

EL NOTICIERO HANSEAR

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

UNA peseta al mes.

Redacción y Administración, S. Pedro Ketzka, 7, de 8 m. á 8 n.

Teléfono núm. 10

AÑO II.

Palma Sábado 22 de Octubre de 1892

NÚM. 552.

Indulto.

La *Gaceta* publica el siguiente decreto, dictado por la Presidencia del Consejo de ministros:

«Desearo solemnizar con un acto de clemencia el cuarto centenario del descubrimiento de América, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la monarquía española,

En nombre de S. M. el rey (Q. D. G.), y como reina regente del reino, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á las penas de presidio y prisión mayores; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta é inhabilitación especial temporal, y de una mitad á los sentenciados á presidio y prisión correccionales, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución preceptuada por el art. 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, excluyendo la que se sufra por la falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 3.º Concedo también indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la imprenta, y por los políticos comprendidos en el capítulo 1.º y en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 2.º, ambos del tit. 2.º, salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del tit. 3.º, y en el art. 273 del libro 2.º del Código penal. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra los particulares y los cometidos contra soberanos, príncipes y agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extranjeros con carácter público, que disfrutan de análoga consideración.

Art. 4.º Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables:

Primera. Que se haya dictado sentencia firme ó que la pronunciada sea de las que pueden tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que procedan contra ella.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena ó por lo menos á disposición del tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Quinta. Que no hayan disfrutado de los beneficios de otro indulto, sea general ó parcial.

Y sexta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en estos.

Art. 5.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto si reincidieren los indultados. En este caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo siendo posible la remitida por el presente decreto.

Art. 6.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 7.º Se exceptúa de los beneficios del art. 1.º de este real decreto á los reos de los delitos de falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de cau-

dales públicos, fraudes y exacciones ilegales, robo é incendio y todos los delitos que sólo á instancia de parte se persiguen y cuya pena se remite por perdón del ofendido.

Art. 8.º El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar; pero no alcanzará en caso alguno á las penas de degradación, pérdida de empleo, impuestas como principales ó accesorias á individuos del ejército ó de la armada.

Para los sentenciados por los tribunales de Ultramar, los artículos del Código penal de la Península, citados en los anteriores de este decreto, se entenderán sustituidos por los correspondientes de los de las provincias de América, y de las islas Filipinas, en la forma siguiente:

El art. 44 del Código penal de la Península, por el 43 del de las Antillas y 44 del de Filipinas.

El art. 50 del de la Península, por los artículos 49 y 50, respectivamente, del de las Antillas y Filipinas.

Los arts. 198 al 202 inclusive, del de la Península, por los artículos 186 al 190 del de las Antillas, y 188 al 192 del de Filipinas.

El art. 273 del de la Península, por el 269 del de las Antillas y 260 del de Filipinas; todos del libro 2.º de los citados Códigos.»

Extranjero

Noticias de Africa

Telegrafian de Bruselas que se está estudiando detenidamente el asunto referente á una expedición contra Mohara y que las autoridades del Congo es muy posible que lo resuelvan en breve en sentido afirmativo, en cuyo caso en la primavera próxima se enviará al territorio de Nyangwe una columna formada por 1000 hombres escogidos, bien armados y equipados.

De Lisboa que se ha publicado un real decreto declarando libre á todas las embarcaciones del mundo la navegación por el río Guanza, en el Africa Occidental portuguesa, que hasta ahora había sido permitido solamente á las que izaban el pabellón lusitano.

Grandes incendios

Dice un telegrama de Ottensen que un voraz incendio destruyó ayer la magnífica fábrica de objetos cerámicos propiedad de la conocida firma George Haller quedando á consecuencia de este siniestro sin trabajo unos 120 obreros y artistas.

Para dominar el fuego necesitaron los bomberos cuatro horas de heroicos esfuerzos, sin poder, empero, conseguir que se salvaran de las llamas máquinas y utensilios por valor de unos 250.000 marcos y otros 110.000 que valen las partes del edificio destruidas por aquellas llamas.

Otro telegrama de Atenas de cuenta de haber ocurrido ayer un violento incendio en un edificio inmenso ocupado en la parte alta por un hotel y por tiendas y almacenes los pisos bajos propagándose las llamas con tanta rapidez que hubieran perecido quemadas ó asfixiadas todas las personas que se hallaban en el edificio á no haber acudido pronto los bomberos con escaleras y otros aparatos, por medio de los cuales se pudieron salvar aquéllos. El valor de los objetos quemados excede de 200.000 dracmas no teniéndose por fortuna que lamentar desgracia personal alguna.

Dominado el incendio fueron, los bomberos que acudieron á extinguirlo, obje-

to por parte del pueblo de una entusiasta ovación.

Las inundaciones

Telegrafian de Lugano que las inundaciones que asolan el floreciente distrito de Como están tomando proporciones alarmantes. En las cercanías de Lecco se han formado dos inmensas corrientes de agua fangosa que han obligado á muchas fábricas á interrumpir sus tareas. Los daños materiales son por ahora incalculables.

De todas partes se reciben noticias graves, siendo la alarma indescriptible y general.

Honores á los italianos

Dice un telegrama de Gibraltar que de paso para Italia han fondeado en aquella bahía los cruceros italianos «Vesubio», «Partenope» y «Prainotte», siendo objeto sus tripulaciones de grandes agasajos por parte del gobernador de aquel peñón, de los habitantes de la ciudad y de las tripulaciones ancladas en el puerto.

Bibliográficas

Enterados están los constantes lectores de esta sección de noticias bibliográficas del plan que se ha propuesto desarrollar el autor de la obra: *Código Civil comentado y concordado extensamente con arreglo á la nueva edición oficial por don Alucius Scaevola. Abogado del Ilustre Colegio de Madrid*, y enterados están también del contenido del tomo primero. Vamos, pues, á manifestarles lo que comprenden los tomos segundo y tercero, en los que se prosigue el minucioso estudio del libro I del vigente Código.

El tomo segundo trata del *Matrimonio* en sus dos formas de canónico y civil, y, como en todos los tomos, se sigue el plan indicado, que es común á toda la obra, figurando como particularidades del mismo las siguientes: 1.º Leyes de Matrimonio y Registro Civil y en reglamento, Real decreto de 9 de Febrero de 1875 é instrucción de 19 de igual mes y año para su ejecución, en concepto de procedentes legales.—2.º Matrimonio de Infantes y Graudes de España, de militares, de conciencia, *in articulo mortis*; sanción del Código penal para los matrimonios contraídos contra las prohibiciones de la ley, exposición completa de la capacidad jurídica del marido y de la mujer de conformidad con los principios novísimos admitidos por el Código (especialmente respecto de la validez de la obligación mancomunada de marido y mujer, de la fianza de ésta á favor del primero y de los actos ejecutados por la misma sin licencia marital), y requisitos para la enagenación de los bienes de los cónyuges, según su distinta clase y naturaleza.—3.º Doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio canónico (impedimentos, circunstancias necesarias para su celebración, dispensas) con la tramitación ante los Tribunales eclesiásticos de los juicios para la declaración del divorcio, y de la nulidad del mismo.—4.º Apéndices varios; artículos del Código de comercio, de la ley Hipotecaria y de su reglamento, y resoluciones de la Dirección de los Registros, relacionados con la materia.—5.º Legislación vigente en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.—y 6.º Instrucción de 26 de Abril de 1890 para la ejecución de los artículos del Código sobre inscripción de los matrimonios canónicos en el Registro civil, y sentencias de nulidad y divorcio de los mismos; resoluciones de la citada Dirección general referentes á este punto de 8 y 11 de Mayo, de 5 y 19 de Junio y 12 de Julio del mismo año; formularios correspondientes; circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 8 de Mayo acerca de la intervención que el Ministerio fiscal señala el Código en diversos puntos; cuadros genealógicos, y uno especial sobre la

doctrina del artículo 69; además otro demostrativo de la legislación por que se han regido el matrimonio canónico y civil en las diferentes épocas, tanto en España como en las Antillas y Filipinas.

Consecuente el autor con el plan que se ha propuesto, comienza el tomo que nos ocupa con el estudio comparativo entre el articulado del Código, las disposiciones que se contenían en los proyectos de 1851 y 1882, y Códigos extranjeros, resultando, con este último estudio, trata de la doctrina de matrimonios según las leyes de todos los países civilizados de Europa y América. Hecho aquel estudio entra de lleno D Alucius Scaevola en la exposición del precepto legislativo y en su comentario, haciendo observar que el Código civil no establece distinción alguna entre el matrimonio canónico y el civil, en cuanto al fondo, sino simplemente con claración á lo externo, ya que considera como formas del matrimonio al canónico establecido por la Iglesia, y al civil introducido en el Código. Bajo este concepto, el artículo 42, que es el que determina las actuales formas de la unión matrimonial, carece de precedentes en el derecho patrio. Muy atinadas consideraciones desenvuelve brevemente el autor al ocuparse en el estudio de la sección 2.ª del capítulo 1.º del título 4.º del libro 1.º, consideraciones que de tal modo resultan, dada la estructura del Cuerpo legal que se comenta, que parece que los defectos que hacen notar no han debido ocultarse ante la Comisión de códigos, ya que han sido llevados á la edición oficial reformada.

Tienen cabida en el tomo tercero los tratados de Paternidad y filiación—Alimentos entre parientes.—Patria potestad.—Adopción—y Ausencia, materias sobre las cuales descansa, como en piedras angulares, todo el derecho de las personas, parte esencial y la mas trascendental quizás del Derecho civil. Este voluminoso tomo comprende, á mas de lo característico y común á la obra, y como mas principales, los extremos siguientes: 1.º Estudio comparativo entre materias que forman su contenido y los proyectos de 1851 y 1882, el proyecto de Código civil de Alemania, y los Códigos de Bélgica, Francia, Guatemala, Italia, Méjico y Portugal, ampliado notablemente con relación á los dos primeros tomos.—2.º Consideraciones acerca de la legitimidad de los hijos, con expresión de la teoría del reputado catedrático español y especialista en esta materia médico legal, Sr. Mata, y sobre las diversas pruebas de la filiación legítima.—3.º Explicación y desenvolvimiento del concepto de hijos naturales admitido por el Código, y examen de la doctrina de la legitimación establecida en el mismo.—4.º Crítica del principio de la investigación de la paternidad y de la maternidad y, opiniones de Ahrens, Bigot Prémeneu, Cambaceres, Duveysier, Lahary y Laurent sobre este particular.—5.º Estudio comparativo entre los derechos de los hijos ilegítimos establecidos en la legislación antigua y los sancionados por la moderna.—6.º Fundamento del derecho de alimentos y determinación de su naturaleza y extensión, ya de los legales, ó sea de los que deben su origen á la sanción de la ley, ya de los extralegales ó convencionales, producto de la voluntad particular y consignados en pacto ó testamento.—7.º Biología de la patria potestad (nacimiento, vida y extinción de la misma) en cuadros sinópticos.—8.º Estudio detenido y amplio de la doctrina de la adopción, examinando y resolviendo diversos casos importantes, tales como el del hijo nato al, el del extranjero, el del ordenado *in sacris* apóstata y el de la adopción conjunta, así como el relativo al lugar que debe ocupar el adoptado en la sucesión legítima del adoptante.—9.º Crítica de la ausencia en general y examen de las

cuestiones siguientes: quiénes se considera parte legítima para pedir la representación del ausente; quien podrá ser nombrado tutor en el caso en que se hallase el marido ausente y el cónyuge presente fuese menor de edad, dificultades que presenta este caso y resolución de las mismas; administración de los bienes del ausente, especialmente respecto de la retribución de quien la desempeña, en relación con la ley de Enjuiciamiento civil; derechos eventuales del ausente.— y 40. Siete apéndices a saber: caducidad de la instancia; informaciones para dispensa de ley; alimentos provisionales; asilo de corrección paternal; adopción y rrogación; escrito pidiendo la adopción; administración de bienes del ausente en ignorado paradero y además texto literal de las materias del Código civil que contiene el tomo.

Detallemos algo, siquiera sea con la brevedad y rapidez que exigen nuestro oficio de bibliófilo y las columnas de EL NOTICIERO BALEAR.

Decía el Vizconde de Bonald que la familia nacia con el matrimonio y se desarrollaba con la patria potestad; y de tal manera es exacta esta afirmación como que si el matrimonio es la causa y el origen de la familia, la patria potestad es su complemento y su necesaria consecuencia. Es verdad, sin embargo, que la familia no debe siempre su origen al matrimonio, sino que en ocasiones reconoce como causa simplemente el elemento físico de la unión matrimonial, pero en este caso ya la familia deja de ser formada de conformidad con la ley y entonces constituye la familia ilegítima también. Y así dentro de una como de otra familia, dentro de la primera por una razón moral y legal y dentro de la segunda por un motivo de carácter moral, tan solamente, surge la obligación de alimentar que la ley regula tanto en uno como en otro caso porque el legislador tampoco puede abandonar a las contingencias de la vida, sin una norma de derecho, a la familia que no ha encontrado su origen en el matrimonio. Dentro de él viven los hijos sujetos al poder paterno, a la autoridad del padre, directora de la familia, y aunque esta potestad que con notable exageración consignaron los Códigos romanos, ha venido templándose hasta nuestros días, en términos de no ser actualmente sino débil trasunto de lo que antes fuera, ha revivido en el Código civil con atribuciones propias y facultades perfectamente deslindadas: Una familia fingida, a que da lugar la adopción, es asimismo origen de derechos y deberes y ha de ser por lo mismo objeto de preceptos legales con el fin de regular el ejercicio de aquellos y de imponer el cumplimiento de sus correlativas obligaciones. Del estado de ausencia surgen también derechos y hechos que el legislador había de amparar, así en beneficio del ausente mismo, como por lo que en la persona y patrimonio de un tercero odia influir aquel estado. Basta lo dicho para juzgar de la trascendencia e importancia de las materias comprendidas en el volumen tercero del libro de Q. Mucius Scavola, cuya noticia seguiremos dando a los lectores de EL NOTICIERO BALEAR.

Notas municipales

Al abrirse la sesión solo había en el salón de sesiones el concejal Sr. Aleñar que ocupa el sillón presidencial.

Durante la lectura del acta van entrando en el salón y ocupando los sitios de costumbre los concejales Sres. Suau, Villalonga, Bosch, Binimelis, Salas y Pizá, que ocupa la Presidencia.

Poco después la ocupa el Sr. Aguiló, que entra por el foro.

Antes de comenzar el despacho ordinario entra el Sr. García.

DESPACHO ORDINARIO

Obras

Se autoriza a D. Francisco Singala para edificar una casa en el arrabal de Santa Catalina.

Se da igual autorización para instalar una coladuría en la calle de Oliveras.

Se proroga el plazo para construir una cerca en *Son Seba* propiedad de don Jaime Calafat.

Se da cuenta del proyecto de la nueva rasante que dará acceso desde la Plaza

de Jesús a la del Hospital, aprobándose el desmonte de la calle de la Beneficencia con lo cual el llamado Jardín Botánico quedará unido al edificio provincial de Beneficencia.

Alumbrado

La Comisión dictamina favorablemente el aumento de varias unidades de gas para el alumbrado público, conformándose el Ayuntamiento con el dictamen de la Comisión.

Cementerios

Se autoriza la construcción de una cripta en el solar del cementerio señalado con el número 149 del cuadro octavo.

Se autoriza igualmente la debida autorización de un panteón en el solar número 13 de la vía de San Alonso Rodríguez.

Se conceden varios traslados de sepulturas, por acreditarse la nueva propiedad.

Una pregunta

La dirige el concejal Sr. Binimelis al Alcalde accidental en averiguación de si tomó medidas conducentes a evitar que la empresa de coches fúnebres que parece gozar de inmunidad no repita el escándalo ocurrido días pasados en la calle de las Monjas en ocasión de conducir a la última morada el cadáver de una respetable persona.

El Presidente. Dice que por deferencia al Sr. Binimelis dará las explicaciones que le pide y recuerdo que el señor Binimelis en otras ocasiones ha defendido que no es discutible ni puede tratarse lo que es de su absoluta competencia.

Las medidas tomadas por mí—dice el Sr. Aguiló—son las de haber impuesto al cobero una multa por la poca urbanidad demostrando contestado a la advertencia del Sr. Binimelis al saber que era concejal del Ayuntamiento y ha dispuesto a la vez, que en lo sucesivo se abstenga la empresa de coches fúnebres de seguir si para ello no recibe orden competente de seguir otro itinerario que el marcado y señalado en las Ordenanzas municipales. Le consta que el escándalo ocurrido en la calle de las Monjas y que acaba de denunciar el Sr. Binimelis fué debido a los agentes de la fineraria, dando y comunicando órdenes contradictorias y por último—añade el Sr. Aguiló—ha ordenado sean inspeccionados los caballos.

El Sr. Binimelis. Tenga presente ante todo el Sr. Presidente que yo no he venido aquí a discutir actos que son de la absoluta competencia de la Alcaldía, yo he preguntado únicamente que medidas, que temperamento había adoptado el Alcalde ante los abusos de la empresa de coches fúnebres, que falta abiertamente a la contrata que con el Ayuntamiento tiene.

Con respecto a la multa la creo injusta....

El Sr. Presidente. No permito discusión sobre este asunto.

El Sr. Binimelis. Yo no discuto la competencia que tenga S. S. para imponer multas, yo digo que según mi opinión la creo injusta porque se basa sobre una apreciación falsa.

El bueno del cobero, no faltó a la autoridad, no tenía el deber de saber si era yo concejal, ni tampoco estaba yo en el derecho de erigirme en principio de autoridad, puesto que el concejal lo es únicamente en el caso de no haber otras autoridades; yo no era allí más que un señor particular.

La que realmente faltó fué la empresa, la que después de gozar injustamente del monopolio parece gozar de poderes que la escudan con la impunidad.

Yo ruego pues al señor Alcalde condone la multa al cobero, pues cuando se me falta a mí personalmente solo yo soy Juez para imponer el castigo; otra cosa sería si se me hubiera faltado estando revestido del carácter de autoridad.

Para terminar diré que me estimo el que por ser ayer día lluvioso no le fuera posible inspeccionar los caballos al perito por S. S. nombrado cuando según tengo entendido el tal perito es un guardia municipal montado.

El Sr. Aguiló. La Alcaldía no castigó al cobero como falta a la autoridad, pues de ser así otro hubiera sido el castigo. (Entra el Sr. Terrasa). La inspección va encaminada a saber si los caballos se resisten.

El Sr. Binimelis. Pido la palabra.

El Presidente. Queda terminado este

incidente.

El Sr. Binimelis. ¿Y porqué queda terminado? Quedará terminado para Su Señoría pero no queda terminado por lo que a mí se refiere.

El Presidente. Dirijo la discusión y considero el asunto lo suficientemente discutido.

El Sr. Binimelis: Aquí no ha habido tal discusión. Como quiere S. S. que se haya discutido si solo intervine yo para preguntar y S. S. para responder y S. S. desde ese sillón no puede discutir.

El Presidente: Se pasa a otro asunto.

El Sr. Binimelis: Protesto de la actitud de S. S.

El Sr. García: El Alcalde no tiene autoridad para quitar la palabra a un señor concejal. Hacerlo es atropellar el Reglamento de sesiones; la única autoridad que pueda hacerlo es el Ayuntamiento.

El Sr. Binimelis pide se abra discusión sobre un asunto, la corporación es la única que puede decir si hay o no lugar a deliberar.

El Sr. Aguiló: No admito discusión.

El Sr. García: Sobre la opinión de S. S. está el Reglamento señor Presidente. Léese el artículo de este que habla de las atribuciones del Ayuntamiento.

El Sr. Pizá: Pido la palabra.

El Presidente: Es para intervenir en el incidente.

El Sr. Pizá: Contesta afirmativamente y recuerda que en otras ocasiones que se quisieron discutir atribuciones de la Alcaldía los Sres. Binimelis y García, no protestaron de la campanilla que ahogaba la voz de los concejales, por lo que opina no debe el Alcalde permitir hoy la discusión.

El Sr. García: Después de no ser cierto lo que acaba de decir el Sr. Pizá, es de pésimo gusto el retrotraer asuntos como único argumento.

El Sr. Pizá: Deseo continuar en el uso de la palabra.

El Sr. García: Creí había terminado S. S.

El Sr. Pizá: Se trata de un asunto de policía urbana de la competencia del Alcalde y en casos análogos S. S. no protestaron.

El Sr. García: Que culpa tenemos nosotros que S. S. no ejerciera sus derechos.

El Sr. Pizá: Lo impedía la campanilla. Léese el art. pedido por el Sr. García el señor Secretario, en el cual se consigna que después de haber llamado al orden a un señor concejal tres veces podrá el Ayuntamiento retirarle la palabra.

El Sr. Binimelis: Pido la palabra para hacer una proposición. El Sr. Binimelis insiste de nuevo en manifestar que él no discute las atribuciones de la Alcaldía, discute el hecho; dirige cargos a la empresa, dice que los caballos se resistían y recuerda que el Alcalde no ha manifestado que perito había nombrado.

El Sr. Aguiló: Hace presente que el Sr. Binimelis entró de nuevo en el fondo de la cuestión y que apesar de lo cual no le llamó al orden.

El Sr. Binimelis: ¿Qué es eso de discusión? Aquí nada se ha discutido hasta ahora.

El Sr. Pizá. Se trata de un asunto de policía urbana, el Alcalde dió explicaciones galantemente y aquí se ha discutido su proceder. (El Sr. García. Dale con la discusión) pues se ha tratado un hecho de que tiempos atrás opinaban los Sres. García y Binimelis no debía discutirse y no protestaban.

El Sr. García. Bastaba la protesta de S. S.

Proposición

Presenta el Sr. García de palabra la siguiente:

Es escandalosa la forma como presta servicio la empresa de coches fúnebres, pues no tiene, ni coches, ni caballos, ni ataúdes, ni equipos, sirviendo de *hasme veir y de befa* al público por lo que propongo que en el plazo de 15 días se ponga en condiciones.

El Sr. Aguiló. En este terreno me tendrá a su lado el Sr. García y si sigo encargado de la Alcaldía le ofrezco remediarlo en 8 días a ser posible.

El Sr. Binimelis agradece en nombre del público sus palabras.

Nuevo afirmado

El Sr. Pizá. Pido que tratándose de pocos metros y habiendo una brigada municipal arreglando el afirmado de la calle de Peregil se arregle el de la calle de la Luz.

Así se acuerda.

Otro afirmado

Por las obras y nueva alineación de la calle de Pelaires ha quedado parte de esta calle sin adoquinar formándose grandes baches que en días de lluvia hasta impiden la circulación.

Hecha esta denuncia por el Alcalde se aprueba adoquinar inmediatamente la parte que no lo está.

Nuevos aparatos

Con motivo del centenario de Colón se han hecho nuevos gastos para mejorar la iluminación de la fachada acordándose pagarse de imprevistos.

Un premio

El Alcalde recuerda haber acordado el Ayuntamiento otorgar un premio de 1000 pesetas a la calle que resultare mejor adornada. La Comisión de festejos en unión de dos concejales y el Alcalde otorga el por ella ofrecido a la calle de San Nicolás. ¿Quiere el Ayuntamiento seguir igual criterio ó nombrar una comisión de su seno para que lo otorgue.

El Sr. Binimelis. Dice que debe otorgarlo la Comisión de Fomento después de oído el informe del Arquitecto.

El Sr. Pizá. Entiende debe otorgarse inmediatamente.

Se pasa a votación en las proposiciones y resulta aprobada por 7 votos contra 4 la del Sr. Pizá y desechada por igual número de votos la del Sr. Binimelis.

Los Sres. Binimelis y García abandonaron el salón.

Se aprueba por unanimidad otorgar el premio de 100 pesetas a la calle de San Nicolás.

Casa de Socorro de Santa Catalina
A instancia del Sr. Terrasa se instalará en dicha dependencia municipal alumbrado por gas.

MODAS

Visitas y recepciones.—Modelos de trajes para recibir.—Para señora de edad.—Para señora joven.—Para señorita.

No todas las tardes del otoño son templadas y apacibles, y cuando no se puede pasear es necesario hacer visitas ó recibirlas.

Voy a describir algunos modelos elegantes para las señoras que reciben, y en mi próxima crónica consagraré mi atención a los de las que visiten.

Modelo 1.º Para señora de alguna edad.—Traje princesa de *lanilla* verde mirto.

La espalda del cuerpo forma una doble pala, que sirve en la parte de falda para dar amplitud a la cola. Los delanteros son sumamente estrechos y se abren sobre un plastrón de raso reseda, velado por una especie de camiseta de *tul* negro perlado de azabache.

El bajo de la citada camiseta se remata con un ancho volante de encaje negro.

Los contornos de los delanteros y lo mismo el borde de la falda, se acentúan por medio de estrechos escarolados de raso reseda, cosidos en el centro con hilos de perlas de azabache. Mangas muy fruncidas en los hombros. Cuello vuelto y anchos vuelillos de encaje negro.

Modelo 2.º Para señora joven.—Es de bengalina color madera, de rosa con listas diagonales de tonos oro y coral.

Falda cortada al bias y formand media cola.

El bajo se adorna con dos volantes de surah, color madera de rosa uno y el otro color coral, separados por un estrecho galón de terciopelo negro.

Chaquetilla del mismo tejido que la falda, cortada a la altura del talle y colocada sobre un cuerpo blusa de encaje negro, dispuesto a su vez sobre un transparente de seda azul.

El cuerpo, fruncido, se ajusta al talle por un cinturón de terciopelo negro, que forma sobre el costado un bonito lazo japonés.

Mangas ajustadas de seda coral y encaje negro, con hombreras abun-

llonadas de bengalina listada, sujetas con galones de terciopelo.

Modelo 3.º Para señorita.—Traje de lanilla azul záfiro. La falda está adornada con un escarolado de la misma tela, dispuesto sobre la cabeza de un volante de encaje crudo de unos 10 centímetros de ancho.

Cuerpo corselete, cerrado en el costado izquierdo por medio de pequeñas hebillas de plata, colocado sobre una camiseta de encaje crudo con transparente de seda del mismo color.

El escote, ligeramente abierto en forma de corazón, se adorna con una pequeña draperia de encaje crudo, prendida con una escarapela de cinta azul. Las mangas son de lanilla, con hombreras de encaje graciosamente drapeadas. Pequeñas escarapelas de cinta azul, se prenden sobre los hombros y las bocamangas.

Ernestina.

Paris 13 de octubre de 1892.

Sección Insular

FERIAS Y FIESTAS

Hoy se reunirá en el Gobierno civil, la comision iniciadora de Ferias y Fiestas que con carácter permanente se celebrarán anualmente en Palma.

En ella se presentará un esbozo de proyecto y de la sesion saldrá la fecha en que debe celebrarse la Junta magna, que acordará los festejos y ultimaré el programa, cuya ejecucion se confiará regularmente á una Junta Directiva nacida del seno de la general.

Nuestra visible decadencia, la honda crisis producida en nuestro mercado por los recientes tratados concertados por el gobierno, los apuros del labrador, el estado afflictivo del Tesoro, nuestra falta de grandes reformas que pongan á Palma al nivel del resto de las poblaciones de su categoría é importancia, todo reclama un esfuerzo por parte de las fuerzas vivas del país encaminada ha combatir enérgicamente la miseria que amenazadora nos acecha.

Es preciso que las ferias no sean un pretesto para los festejos y que los festejos no se reduzcan á elegantes carteles anunciadores, fuegos de artificio, carrozas, cabalgatas, procesiones cívicas, mucho gallardete, mucha oriflama y mucho farolillo de colores.

Es preciso armonizar lo bello con lo útil, es indispensable que anualmente con motivo de los festejos se lleve á cabo una reforma que nos acredite de pueblo previsor y que no haga aparecer como indiferentes y frívolos ante los que nos visitan al no poder contemplar un monumento, legado á los génius que nos sobrevivieron.

Las ferias y fiestas han de aumentar el movimiento de transeuntes, base de la vida de los pueblos. Las líneas de vapores entre la Península, Ibiza y Menorca se han de multiplicar y abaratar durante la época de festejos y la Compañía mallorquina de Ferro-carriles ha de organizar un tren de festejos que diariamente haga un viaje de ida y vuelta de extremo á extremo de la línea.

Las ferias traerán la mejora de los hoteles y fondas y su confort atraerá gran número de turistas que por falta de aquel no visitan las bellezas de nuestro suelo privilegiado, las ferias y fiestas traerán la urbanizacion del paseo de Sagrera que se desarrollará siguiendo la elegante curva que hácia Levante forma nuestra bahía, erigién-

dose frente á su obra inmortal un monumento á su memoria, las ferias y fiestas traerán la luz eléctrica, la canalizacion de las aguas y sistema de alcantarillado, el derribo de las murallas, la creacion de nuevos mercados para nuestros productos, la creacion de nuevas industrias y mejoramiento de las que hoy existen y otros importantes veneros de la riqueza pública.

Para el logro de lo que hoy parecen sueños y utopias, solo falta trabajar con fé y que al patriótico llamamiento del digno Gobernador civil de la Provincia, acudan todas las fuerzas vivas del país para ayudarle en empresa que ha de hacer inolvidable su nombre y la época de su mando.

En el Tribunal de Cuentas del Reino se instruye expediente de reintegro contra D. José de Reina y Frias, capitan general que fué de las Baleares en 1866 1867 y 1868, en el cual han sido declarados en rebeldía los responsables de los cargos que resultau contra el causante, fallecido hace algunos años.

Segun nota publicada en el Boletín Oficial, durante el mes de Junio último se gastaron las siguientes cantidades en obras efectuadas por administracion en los edificios provinciales existentes en Palma:

	Ptas.	Cts.
Casa-palacio de la excelentísima Diputacion Provincial.	838	17
Casa de Misericordia.	378	22
Hospital.	2402	78
Inclusa.	249	90
Total.	3869	07

Para Barcelona y Valencia respectivamente, salieron ayer los vapores *Lulio y Union* con correspondencia, carga y pasajeros.

El vapor *Cataluña* no saldrá hasta el martes para Barcelona.

Mañana á las cuatro de la tarde saldrá para Barcelona uno de los vapores de la compañía *Isleña Marítima*.

La Sra. Viuda é Hijos de Mir, Conquistador 4, nos participan haber recibido del país y extranjero la coleccion de géneros para la temporada de invierno.

A pesar del mal tiempo, salió anteayer para Barcelona con 38 pasajeros el vapor *Isleño* llegando á Barcelona á las doce del día de ayer sin novedad á bordo. Esta mañana debe estar de regreso segun las noticias que de su capitan recibió anoche la Direccion.

Nada menos que con cinco horas de retraso llegaron ayer las diligencias de Andraitx y Calviá. Lo cual prueba lo abundantes que han sido las aguas en aquella comarca.

Ayer tarde á la una y cuarto, cuando daba la vuelta desde la calle de la Vitoria á la de Palacio, salió de los railes el coche de la tranvia.

Los pasajeros al enterarse de lo ocurrido bajaron del coche, logrando, despues de recorrer largo trayecto el que volviera en su lugar sin ninguna dificultad.

Desde las últimas lluvias el jardín de la Glorieta se halla intrasitable por el mucho barro que hay.

No le parecería bien al Sr. Alcalde que volvieran á poner unas cuantas carretadas de piedras pequeñas en aquel lugar?

Se ha empezado en el zaguán mayor de la Casa Consistorial el laboreo y corte de las piedras que han de servir para construcción del arco que debe levantarse en el centro de dicho zaguán.

Desde hace algunos dias se procede á la operación de dar un baño de una disolucion de ocre á la fachada del palacio de la Excmá. Diputacion provincial, con objeto de producir un tinte algo más oscuro á la piedra, según se hizo en los ventanales que se renovaron en la Lonja correspondientes á la fachada del Sur, hace algunos años.

Recordamos á los padres ó curadores de los mozos que cumplen 18 años antes del 31 Diciembre la obligación que tienen de hacerlos inscribir en el alistamiento que se está formando en la Secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad.

La banda de música del regimiento de Baza, de guarnición en la isla de Menorca, ha obtenido el tercer premio en el certámen musical verificado el sábado último en Barcelona.

Durante la segunda decena de Setiembre último se registraron en el juzgado municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad 20 nacimientos y 17 defunciones.

La Guardia civil de Campos ha detenido á dos jóvenes de aquella villa, como presuntos autores de una herida causada á un convecino suyo en el brazo izquierdo.

Según relacion que publica el Boletín oficial las cantidades suscritas para crear un fondo permanente con destino al fomento de Colonias Escolares ascenden el 15 del actual á 1650'50 pesetas.

En virtud de la reforma introducida en el cuerpo de comunicaciones, de la que resulta la separacion de las dos ramas que la componian, se ha hecho entrega al Administrador principal de Correos de esta provincia, de todo lo que á su departamento corresponde, entrega que puede decirse fué de pura fórmula, pues en realidad si bien el Sr. Saura Jefe de Telegrafos, por ser de mayor categoría desempeñaba la Jefatura de todo lo que á comunicaciones se refiere, en realidad el señor Galvany era el que venia ejerciendo lo que al servicio postal atañe.

A pesar de la noche que hacia anteayer, vispera de las Virgenes, fueron muchas las músicas que recorrieron las calles de esta ciudad y arrabales para complacer á las virgenes, con serenatas.

Con motivo de tal fiesta las buñoleras se han visto atestadas de gente que buscaban la tradicional golosina en ambas noches, para festejar á las virgenes.

Las músicas han tenido que tocar á intervalos por causa de los chaparrones que las nubes desprendian.

Desde el lunes próximo 24 del actual empezará el ejercicio de Tiro por la fuerza de Artillería desde el baluarte del Principe, empezando á las diez de la mañana y continuará á la misma hora el miércoles, viernes y dias sucesivos necesarios.

D.ª ANTONIA MELIÁ Y CLAR

falleció el 19 del corriente

(E. P. D.)

Su hermano, hermanas, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos la tengan presente

en sus oraciones y se sirvan asistir al rosario y funeral que en sufragio de su alma se celebrará el sábado 22 del corriente á las diez y media de su mañana en la parroquial iglesia de Sta. Eulalia. No se invita particularmente.

Teatro-Circo Balear

Compañía de zarzuela cómica

DEBUT

Sábado 22 de Octubre de 1892

- 1.º Sinfonia por la orquesta.
- 2.º La zarzuela **LOS BATURROS**
- 3.º ESTRENO de la zarzuela **LAS CAMPANADAS**
- 4.º ESTRENO de la chistosa zarzuela

COLEGIO DE SENORITAS

PRECIOS POR ABONO

	Decena. Diarios.	
	Ptas.	Ptas.
Palcos.	40	6 00
Butacas.	5	1 00
Sillas circulares.	4	0 75
Anfiteatro.	2	0 50
Lunetas.	2	0 25
Entrada general.	4	0 50
Medias.	0	0 30

Servicio Telegrafico Particular

DE LA PRENSA ASOCIADA

Madrid 20, 1'20 t.

El Gobierno no consentirá ninguna manifestacion con motivo del traslado de los restos del Sr. Figueras que debe efectuarse el domingo en el nuevo cementerio. Permitirá empero que vayan por las afuras de Madrid como cortejo fúnebre.

Madrid 20, 1 t.

Ha marchado á Granada el señor Cánovas, acompañale D. Luis Silveira.

El Rey está limpio de fiebre, pero se le alimenta con prudencia, continuará en cama hoy y quizás mañana tambien.

En la sesion que hoy ha celebrado el Congreso Católico se ha pedido el restablecimiento de la enseñanza de doctrina cristiana en los Institutos.

Madrid 21, 12 t.

En el sorteo celebrado hoy han salido premiados los números siguientes.

30.823, 3.928, 2.867, 1.783, 31384, 27.408, 7.511, 16.945 despachado en Palma, 30.078, 18.035, 30.686, 11.685, 26.604, 11.555, 27.341, 10.407, 8.928, 27.832, 5.756, 14.496.

Madrid 21-8 n.

En el Congreso Católico se han aprobado varias mociones á fin de resolver la cuestión obrera.

Han hablado los Sres. Peyrolan, Valentin y Gomez abogando por la libertad del Papa Rey.

Se les han hecho grandes ovaciones.

Madrid 22 8 n.

En el Congreso espiritista ha ocurrido un vivo incidente entre una oradora que califica de imbéciles á varios santos y al delegado de la autoridad que intervino.

Madrid 21-9,50 n.

Es probable que se suspenda el Congreso espiritista.

El *Resúmen* rechaza el rumor de probabilidad de un gabinete intermedio que nada resolvería.

La infanta Isabel proyecta un viaje á Paris.

Madrid 22, 12'40 m.

Se han reunido secretamente los prelados de Sevilla, ignorándose sus acuerdos.

Se han verificado las maniobras militares en Almasellas produciendo un resultado brillante.

Esta pasada noche ha habido en Madrid iluminaciones.

Cultos

MAÑANA DOMINGO
 Sermones: San Pedro Pascual obp.
 Sermones de cincuenta horas. Continúa en
 Sta. Catalina de Sena á S. Rafael.
 Cultos sagrados: En Sta. Eulalia, San
 Jaime S. Miguel S. Nicolás, S. Felipe
 Neri, S. a. Fé y S. Juan anochecer con
 sermón empezará la novena de almas;
 S. Francisco, Socorro y Sta. Clara con
 meditación.
 Corte de María: En las Miñonas á la
 Virgen de la Soledad.

Movimiento local

Nacimientos
 Día 15.—Varones 0, hembras 2
Matrimonios
 Dos.
Hospital civil
 Día 21.—Movimiento de enfermos.—
 Entradas, varones 1 hombre, 1.—Salidas,
 varones 2 hembras 0.—Defunciones,
 varones 0, hembras 0.

Defunciones
 Día 21
 Gil Mercader Mas, casado, 33 años,
 Monserrat, tisis pulmonar.
 Antonia Bernat Oliver, viuda, 83 años,
 Borne vejez.
 Maria Mari Torres, viuda, 79 años,
 Hospital, anemia.
 Maria Canals Ripoll, casada, 23 años,
 S. Agustín, tuberculosis.
 Rafaela Ferrer Pa mer, 2 años, Arra-
 bal bronquitis.

Movimiento de buques
FONDEADOS
 Día 21
 De Cullera laud «San Antonio» p. Ber-
 nardo Esteva, 6 trip. ton. 47, con efectos
 m. Palma.
DESPACHADOS
 Para Malgrat laud «Juanito» p. Salva-
 dor Munie 4 trip. ton. 19, con efectos
 m. Malgrat.
Boletín meteorológico.
 Día 21

	9 m.
Barómetro	62.3
Termómetro seco	17.6
Id. húmedo	14.8
Mostrador	11.2
Reflector	4.8
Dirigibilidad del viento	N. O.
Alcance del barómetro 2 h.	0.0
Dirig. del baróm. en 24 h.	0.0

Se traspasa un acre-
 ditado establecimiento en el Arrabal de
 Sta. Catalina, calle de Coloner n.º 44
 cerca la Fábrica de D. Bartolomé Pie-
 ras.
 En la calle de la Cuartera n.º 3; tra-
 vesía del Sindicato informarán.

Sociedad cooperativa del Ejército
y Armada
 Se convoca á Junta general ordinaria
 para el día 4 de Noviembre próximo á las
 once de la mañana en el edificio de el
 Centro Militar. Los señores accionistas
 que lo tengan por conveniente, podrán
 examinar la memoria y balances en el
 local de esta Sociedad. Palma 17 Octu-
 bre de 1892.—P. A. del C. de G.—El
 Vocal Secretario, Francisco Garcia Orall.

Industrial Algodonera Mallorquina
 El artículo 38 de sus estatutos dice así:
 «En Junta General ordinaria de accionis-
 tas, convocada con expresion del objeto,
 que se celebrará á fines del año décimo
 nono de la constitucion de la Sociedad, se
 acordará si ésta ha de terminar definitiva-
 mente cuando se cumplan los veinte años
 fijados como duracion de la misma, ó si
 ha de prorrogarse. La prórroga en su ca-
 so se hará constar en la forma legal cor-
 respondiente».—En cumplimiento de este
 artículo se convoca á los señores accio-
 nistas á Junta General ordinaria para el
 día cinco del próximo mes de Noviembre
 á las doce de la mañana, en el local que
 ocupan las oficinas de esta Compañía.
 Palma 1.º Octubre de 1892.—Por acuer-
 do de la Junta de Gobierno. El Secreta-
 rio, José Gonzalez Cepeda.—V.º B.º El
 residente, José de Fuenmayor.

En la calle de Mes-
 quida núm. 3 junto al paseo del Borne se
 venden buñuelos de patata. Los habrá
 todos los días por la noche y por la ma-
 ñana los días festivos.

Huéspedes
 Buenas y confortables habitaciones y
 abundante y bien condimentada comida,
 á precios reducidos.
 Estanco número 21

PUEDEN CURARSE RADICALMENTE LAS HERNIAS

(Quebraduras)
 En distintas ocasiones eminentes cirujanos de Barcelona han dicho: «antes de
 operar una hernia de las tenidas por incontentibles, quiero ensayar los aparatos
 Ramón.» Cuantos veces lo han hecho, tanto ellos como sus clientes, han quedado
 satisfechos de los positivos efectos del braguero céntrico regulador é instructivo y del
 ocluser-restrictivo; aparatos inventados para la curacion de las hernias (quebraduras),
 y contruidos especialmente para cada caso concreto.
 Este es el mejor elogio que de los inventos P. Ramon puede hacerse; sabido es
 que á dicho señor le fueron concedidos dos «reales privilegios» y el título de «miem-
 bro» correspondiente con diploma y medalla de «oro» de la Academia de los Inven-
 tores de París.
 Por lo demás, los renombrados aparatos Ramón han sido aprobados por la Real
 Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona y por otras varias, mereciendo los
 mismos el favor de los más distinguidos médico, y herniados de España y extranjero.
 Véase el folleto que se remite mediante dos sellos de 15 céntimos.—Carmen, 48.
 1.º, 2.º, Barcelona; horas: de 9 á 1 y de 4 á 7.

Banco Vitalicio de Cataluña

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS
 DOMICILIO EN BARCELONA: CALLE ANCHA, N.º 64.
CAPITAL DE GARANTIA
10.000,000 DE PESETAS.
 Segun la Memoria leida en la Junta general ordinaria del día 31 de Mayo de este
 año, el número de pólizas emitidas en 1891 se eleva á 189, asegurando capitales por
 valor de pesetas 9.747,373.77 expresándose además en dicho documento que los si-
 niestros pagados durante el año han ascendido á pesetas 432,610.82 y que el activo
 suma pesetas 15.280,544.67.
 Las operaciones á que se dedica el Banco abazan todas las combinaciones, tanto
 caso de vida como caso de muerte.
 Delegacion en Baleares: D. Juan Sorá Mascó.—San Elias 21.—Palma.

CONSUNCIÓN

Y SUS CONGENERES

EMULSION DE SCOTT

**ACEITE de HIGADO de BACALAO CON HIPOFOS-
 FITOS de CAL de SODA y la GLICERINA.**

Milares de Médicos han confirmado esta asercion como resultado de su
 practica en la Clinica de los Hospitales como en el ejercicio particular.
RESFRIADOS, TOSES, CATARROS, BRONQUITIS, LARINGITIS,
 descuidados en sus primeras manifestaciones, son gérmenes que infalible-
 mente fructifican en las naturalezas minadas por la
ANEMIA, RAQUITISMO, LINFATISMO, ESCROFULISMO,
CLORSIS, EMACIACION Y DEBILIDAD GENERAL,
 y como consecuencia logica, en breve tiempo conducen á la
TISIS Ó TUBERCULOSIS.
 Las virtudes **TONICO-RECONSTITUYENTES** y **PROFILACTICAS** que posee la
EMULSION DE SCOTT,
 tomada con constancia, tanto en invierno como en verano, nos abonan
 poder asegurar que **TODAS ESAS ENFERMEDADES** cederán en breve.
DE VENTA EN TODAS LAS DROGUERIAS Y FARMACIAS

Nodriza
 Una de 33 años desea criar en su casa,
 Porreras, ó en la de la criatura. Calle de
 S. Jaime núm. 10 darán razon.

Aviso
 Se necesita un jóven que desee ostar
 de practicante de Farmacia. Calle Colon
 y Perejil 2, informarán de 11 á 12 de la
 mañana.

Pérdida
 Se ha estraviado una perra perdiguera
 color «piga» con manchas color de
 chocolate de unos veinte meses de edad,
 en la «Sociedad de Cazadores» darán ra-
 zon de su dueño y se gratificará el ha-
 llazgo.

Se desea vender una
 casa con una porcion de tierra, planta ba-
 ja y alta, sito en el término de esta ciu-
 dad y lugar denominado San Sardina en
 el centro de la poblacion.
 Informarán Pslaires 8, 3.º.

VENTA
 Se desean vender los muebles de un
 cafetin, Rosario 3 informarán.

Se arrienda un huer-
 to situado en el término de Palma y pa-
 raje llamado Aranjasa, consistente en 6
 cuarteradas de regadio con higuera!, no-
 rria, molino y buena casa, y una cuartera-
 da seca con higueras y almendros.
 Calle del Sol núm. 54 informaría.

VAPOR DIRECTO
DE PALMA á PUERTO-RICO, HABA-
NA y MATANZAS.
 Línea de Vapores Trasatlánticos
 de PINILLOS, SAENZ y Compañía
 Para Puerto-Rico, Habana y Matanzas
 con escalas en Mayaguez y Ponce.
 Saldrá el día 9 de Noviembre el nuevo
 y grandioso vapor español de 5.500 to-
 neladas

PIO IX
 Capitan, D. Vicente Llorca
 que acaba de construirse el Clascow pa-
 ra esta Empresa, clasificado A. I. 100+
 del Lloyd, casco de acero, con doble fon-
 do celular, máquina de triple expansion
 y especial repartimiento para la buena es-
 tiva de la carga.
 Admite carga á flete y pasajeros para
 dichos puntos.
 Magníficos salones de primera clase
 con camarata especial para señoras. Ca-
 marotes cómodos en segunda y ventilado
 entrepuente con literas para la tercera
 clase. Fonda esmeradamente servida.
Precios de pasaje
 Puerto-Rico: 1.ª, duros 12.5.—2.ª, du-
 ros 8.5.—3.ª, duros 2.0.
 Habana: 1.ª, duros 13.0.—2.ª, id. 9.0.—
 3.ª id. 3.5.
 Consignatarios: Martinez y Planas San
 Juan, num. 20.—Palma de Mallorca.

PIANOS
 Nuevos y usados. Se venden y alquilan
 á precios sumamente módicos.
 Ig. CASA PERELLO Union 19.
 Nota. Esta casa cuenta con la exclusiva,
 de los tan reputados Hardt, Bernreggi,
 Estela á cuerdas cruzadas los que van
 garantizados por tres años. Se venden á
 plazos y al contado.
 Música é Instrumentos de todas clases.

Isleña marítima
 Uno de los vapores de esta Empresa
 saldrá para **BARCELONA**
 el domingo 23 del actual á las 4 de la
 tarde.
 Admite carga y pasaje.
 Despacho: Palacio, 26.

Uno de los vapores de esta Empresa
 saldrá para Barcelona con la correspon-
 dencia pública el martes 28 del actual á
 las cuatro de la tarde.
 Admite carga y pasajeros á precios
 reducidos.
 Despacho: Pórticos de Santo Domingo,
 Palma 17 de Octubre de 1.º 92.

Cambio Mallorquín
 Habiéndose adjudicado á esta Sociedad
 el arriendo de la expedicion y cobranza
 de las cédulas personales de esta provin-
 cia, y teniendo resuelto encargar este
 servicio á las personas ó colectividades
 que deseen obtenerlo en alguno ó varios
 de los municipios que la misma compren-
 de (á escepcion de la capital), á tenor de
 las bases y tipos que se convengan, se
 anuncia á cuantos pueda interesar que
 hasta el día 28 del actual á la una de la
 tarde se admitirán proposiciones por es-
 crito, de conformidad con las condiciones
 que se hallan de manifiesto en la Secre-
 taría, en cuya oficina se facilitarán ade-
 más cuantos datos y explicaciones se so-
 liciten.
 Palma 19 de Octubre de 1892.—Por el
 Cambio Mallorquín.—El Director Geren-
 te, Jacinto Feliu y Ferrá.

Servicios
 DE LA COMPANIA TRASATLANTICA
 DE BARCELONA
Mes de Octubre
 Línea de las Antillas, New-York y Ve-
 racruz.—Combinación á puertos ame-
 ricanos del Atlántico y puerto N. S. del
 Pacífico.
 El 5 de Barcelona y el 10 de Cádiz, va-
 por BUENOS AIRES, para Puerto Rico y
 Habana, y con trasbordo para Progreso,
 Frontera, Campeche, Veracruz y puertos
 de Costa Firme y Pacifico.
 Solo se admite carga hasta el día 2.
 El 20, de Santander, vapor REINA
 MARIA CRISTINA para Coruña, Puerto
 Rico, Habana y Veracruz.
 El 25 de Barcelona y el 30 de Cádiz,
 vapor MONTEVIDEO para Las Palmas,
 Puerto Rico, Habana y Veracruz y con
 trasbordo para los literales de Puerto-Ri-
 co y Cuba, Estados Unidos, Tuxpam y
 Tampico.
 Línea de Filipinas.—El 14 de Barcelo-
 na, vapor S. IGNACIO DE LOYOLA,
 para Port-Said, Aden, Colombo, Singa-
 pore y Manila.
Servicios de Africa.—Línea de Marru-
 cos.—El 18, de Barcelona, el vapor RA-
 BAT para Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz,
 Tánger, Larache, Rabat, Casablanca,
 Mazagán y Mogador.
 Servicio de Tánger.—De Cádiz, para
 Tánger los lunes, miércoles y viernes,
 y de Tánger para Cádiz los martes, ju-
 ves y sábados.
 Para más informes en Palma, plaza de
 Antonio Maura (antes Copiñas), n.º 5.

Colmado La Providencia

DE BENITO POMAR
 «Dried marjoram» (majorana ó almors-
 dux) en botellas. Se emplea para salar las
 aceitunas á las que da muy grato aroma.
 Una botella 3 reales.
 Tapioca fina en copos á 4 rs. libra.
 Jamones extremeños, Trevelez, ahu-
 mados, de York etc., desde 4 á 5 pesetas
 kilo, tomándolos enteros.
 Tocino magro á 10 rs. kilo.
 Manteca de cerdo á 10 id. id.
 Arroces escogidos de 5, 9 y 10 cénti-
 mos de escudo la libra. Libra de savase.
 Legumbres de todas clases de prime-
 ra calidad. Habichuelas Pirret y habas
 grandes mahenesas.
 Especies molidas en casa y garantizada
 la pureza.
 «Baking powder». Polvos para fermen-
 tar.—Estos polvos son de grande utilidad
 para los panaderos y para la confeccion de
 pudines, bizcochos pastelas, etc.
 Recomendamos las pastillas jabon Pe-
 ral á esencia de azahar, á 8 rs. docena,
 que pesa cerca de 2 libras.

Sociedad General Mallorquina
 El acreditado vapor
CATALUNA
 saldrá de este puerto para Barcelona el
 martes y jueves de cada semana.
 Admite carga y pasajeros á precios ba-
 ratísimos.
 Se despacha en las oficinas de la Se-
 ciedad General Mallorquina.—Plaza de
 Cort.